

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V.,01 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, describió el traslado a las excepciones presentadas por el Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2723
Proceso: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE TITULO HIPOTECARIO
Demandante: ROBERTH LOZANO BARONA – rb.68@hotmail.com
Apoderada: Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE – gaviriasemana@hotmail.com
Demandada: BANCO INTERCONTINENTAL S.A
Litisconsortes: COOPERATIVA MULTIACTIVA GALILEA DE COLOMBIA LTDA, FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFÍN), CENTRAL DE INVERSIONES S.A(CISA) Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Radicación: 760014003001 20200014800

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	------

RESUELVE

PRIMERO: En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f2878e355d4711c276784f30f035dab88a1143cfaa9b5a9a1f45483d06e2c3**
Documento generado en 01/10/2021 02:20:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>